SOLICITUD DE COMPLEMENTACIÓN - PETICIÓN RADICADO ORFEO 20231420846492

Sebastian Moreno Amaya <Sebastian.Moreno@adres.gov.co>

Lun 10/04/2023 14:25

Para: isaacwwf@gmail.com <isaacwwf@gmail.com>

1 archivos adjuntos (916 KB)

20231420846492 0001.pdf;

Cordial saludo.

En atención a que mediante el radicado relacionado en el asunto, se instauró solicitud de conciliación ante la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, mediante el presente solicitamos respetuosamente completar la información asociada a esta solicitud, toda vez que la información allegada a la entidad no satisface los requisitos establecidos en la Ley 2220 de 2022, por lo tanto, no es posible efectuar ningún análisis de fondo.

Agradecemos que para efectos de completar la información aquí requerida y se observe lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por la Ley 1755 de 2015, que dispone:

> *"En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*
>
> *A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*
>
> *Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*
>
> *Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.*

En consecuencia, se menciona que dicha información debe ser remitida a los correos oficiales de la ADRES correspondencia1@adres.gov.co, correspondencia2@adres.gov.co, con copia al correo institucional sebastian.moreno@adres.gov.co.

Agradecemos la atención prestada.

Atentamente,

Sebastián Moreno Amaya.
Abogado - Contratista
Grupo Prejudicial - OAJ
ADRES